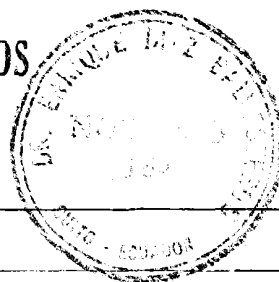




NOTARIA
DÉCIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGA:

GILLES SANTONI, JOSEPH FAVATA Y

JEAN PIERRE MAGNENAT Y SRA.

CAFETERIA TECANDYRUM CIA. LTDA.

A. F.

VICTOR LEMA MOPOSITA

ROSARIO SAILEMA CANDO

POR: S/. 10'100.000,00

DI

DI

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día diez y ocho de junio de
mil novecientos noventa y siete, ante mí, Doctor Enrique
Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito,
comparecen: por una parte y como cedentes el señor Gilles
Santoni, soltero; Joseph Favata, soltero y Jean Pierre
Magnenat y su cónyuge Inés Carrillo de Magnenat, por sus
propios derechos; y, por otra como cesionarios los
señores Víctor Lema Moposita, casado; y Rosario Sailema

Cando, casada, por sus propios derechos. Los señores

compareciente son de nacionalidad francesa los dos primeros y suizo el tercero de los nombrados, inteligentes en el idioma castellano, los demás ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerles doy fe, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y

voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar el contrato de cesión de participaciones, de la Compañía CAFETERIA TECANDYRUM C.

LTDA.", contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA.

COMPARECIENTES. Por una parte, en calidad de Cedentes,

Los señores Gilles Santoni, de estado civil soltero, de

nacionalidad francesa, Joseph Favata de estado civil

soltero, de nacionalidad Francesa y Jean Pierre Magnenat

con su cónyuge Inés Carrillo de Magnenat, de nacionalidad

suiza, por sus propios derechos, y por otra parte, en

calidad de Cesionarios, el señor Víctor Lema Moposita, de

estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, por

sus propios y personales derechos, y la señora Rosario

Sailema Cando, de estado civil casada, de nacionalidad

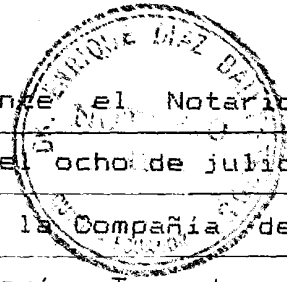
ecuatoriana, por sus propios y personales derechos.

SEGUNDA. ANTECEDENTES. UNO. Mediante escritura pública



NOTARIA
ECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario

Vigésimo Doctor Guillermo Buendía Endara el ocho de julio

de mil novecientos ochenta se constituyó la Compañía de

Responsabilidad Limitada Denominada "Cafetería Tecandyrum

Compañía Limitada, con un capital de cien mil sucres,

correspondiéndoles sesenta participaciones de un mil

sucres al Arquitecto Santiago Oleas, treinta

participaciones al Doctor Gabriel Reyes Torres y diez

participaciones al señor Jean Pierre Magnenat. La

constitución fue aprobada por la Superintendencia de

Compañías mediante resolución número siete mil cuarenta y

cinco de fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta

y se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil

el diez y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta;

DOS. Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad

de Quito ante el Notario Vigésimo Doctor Guillermo

Buendía Endara el diez y siete de febrero de mil

novecientos ochenta y cuatro el arquitecto Santiago Oleas

con la pertinente autorización de la Junta General Cedió

cuarenta participaciones al Doctor Gabriel Reyes y veinte

participaciones al señora Gonzalo Almeida. De esta cesión

se tomo nota tanto al margen de la matriz de la escritura

de Constitución cuanto al margen de su inscripción en el

Registro Mercantil. TRES. Mediante escritura pública

otorgada en esta ciudad de Quito ante el Notario Vigésimo

Doctor Guillermo Buendía Endara el veinte y ocho de mayo

de mil novecientos ochenta y cuatro la Compañía Aumentó

su Capital a diez millones cien mil sucres y reformó sus

estatutos, escritura que debidamente aprobada por la

Superintendencia de Compañías mediante resolución número

doce mil veinte y uno del once de junio de mil

novecientos ochenta y cuatro, consta debidamente inscrita

en el Registro Mercantil. En virtud de este aumento el

Capital de la Compañía quedó integrado de la siguiente

manera: el señor Jean Pierre Magnenat con siete mil

quinientas diez participaciones de un mil sucres cada

una, el Doctor Gabriel Reyes Torres, con dos mil

quinientas setenta participaciones y el señor Gonzalo

Almeida Bermeo con siete mil veinte participaciones.

CUATRO. Mediante escritura pública otorgada en esta

ciudad de Quito, ante el Notario Vigésimo Doctor

Guillermo Buendía Endara el catorce de diciembre de mil

novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro

Mercantil el dos de abril de mil novecientos ochenta y

cinco el Doctor Gabriel Torres cedió dos mil

participaciones y el señor Gonzalo Almeida Bermeo cinco

mil participaciones en favor del señor Jean Pierre

Magnenat, con el cual el Capital de la Compañía quedó

integrado de la siguiente manera: El señor Jean Pierre

Magnenat con siete mil quinientos diez participaciones de

un mil sucres cada una; el Doctor Gabriel Reyes Torres

con quinientos setenta participaciones de un mil sucres

cada una y el señor Gonzalo Almeida Bermeo con dos mil

veinte participaciones. CINCO.- La Junta General de

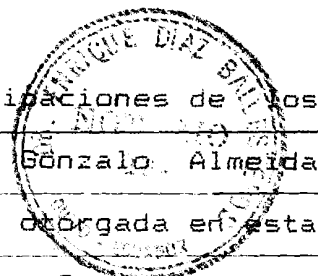
Socios en Sesión Extraordinaria Universal efectuada el

día cinco de junio de mil novecientos noventa, autorizó



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



por unanimidad la Cesión de las participaciones de los socios Doctor Gabriel Reyes Torres y Gonzalo Almeida Bermeo. SEIS. Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Décimo Segundo Doctor Jaime Patricio Nollivos el veinte y siete de julio de mil novecientos noventa, los señores Doctor Gabriel Reyes Torres y Gonzalo Almeida Bermeo, con la pertinente autorización de la Junta General cedieron, el Doctor Gabriel Reyes Torres con el expreso consentimiento de su cónyuge Mónica Varela Terán de Reyes, cedieron y transfirieron quinientas sesenta participaciones de un mil sucres en favor del señor Jean Pierre Magnenat; y, el señor Gonzalo Almeida Bermeo con el expreso consentimiento de su cónyuge Patricia Pazmiño Troya de Almeida cedió dos mil diez y ocho participaciones en favor del señor Jean Pierre Magnenat, una en favor de Inés Carrillo y una en favor de Martha Rodríguez, de esta cesión se tomó razón tanto al margen de la matriz de la escritura de Constitución cuanto al margen de su inscripción en el Registro Mercantil. Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito ante el Notario Vigésimo Octavo Doctor Jaime Andrés Acosta Holguin el once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco los señores Jean Pierre Magnenat, Inés Carrillo de Magnenat y Martha Rodríguez, con la pertinente Autorización de la Junta General Tercera cedieron y transfirieron el señor Jean Pierre Magnenat con el expreso consentimiento de su cónyuge Inés Carrillo de Magnenat cinco mil

participaciones en favor del señor Gilles Santoni; cinco

mil participaciones en favor del señor Joseph Ignace

Favata, cuarenta participaciones en favor del señor

Victor Lema y se reservó cuarenta y nueve participaciones

a su favor; a su vez, la señora Inés Carrillo de

Magnenat, debidamente autorizada por su cónyuge Jean

Pierre Magnenat cede una participación en favor del señor

Victor Lema y la señorita Martha Rodríguez cede una

participación en favor del señor Jean Pierre Magnenat.

TERCERA. CESION DE PARTICIPACIONES. El señor Gilles

Santoni, cede y transfiere dos mil cuatrocientos setenta

y cinco participaciones en favor del señor Victor Lema, y

dos mil quinientas veinte y cinco participaciones en

favor de la señora Rosario Sailema Cando; Joseph Favata,

cinco mil participaciones en favor del señor Victor Lema;

y Jean Pierre Magnenat cincuenta participaciones en favor

del señor Victor Lema, la presente cesión de

participaciones comporta el valor nominal de dichas

partes sociales, así como los derechos que corresponden a

estas por cuenta de reservas, revalorizaciones, superavit

y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes

al ceder sus participaciones lo hacen con todos sus

derechos, ventajas y privilegios sin reservarse nada para

si dentro de la compañía CAFETERIA TECANDYRUM C. LTDA.,

pues se entiende que los cesionarios asumen

solidariamente los pasivos existentes. CUARTA. VALOR DE

LAS PARTICIPACIONES Y FORMA DE PAGO. La presente cesión

de participaciones se efectúe por el valor nominal el



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

mismo que es pagado por los cesionarios a los cedentes de

contado y en dinero en curso legal. Los cedentes declaran recibir a su entera satisfacción, no teniendo nada que reclamar en el futuro por este concepto. QUINTA.

ANOTACIONES. Los cesionarios quedan facultados para solicitar al señor Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, para que se sienta razón de esta cesión de participaciones al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía; y, al señor Registrador Mercantil para que anote al margen de la inscripción correspondiente. SEXTA. GASTOS. Todos los

gastos que provocare la celebración de la presente escritura pública, serán de cuenta y cargo de los cesionarios. SEPTIMA. ACEPTACION. Cedentes y cesionarios aceptan la presente escritura en todo y cada una de sus partes por ser hecha en beneficio de sus respectivos, declarando que nada tienen que reclamarse entre sí, ni en perjuicio ni en beneficio en el Futuro por ningún concepto relacionado con la Compañía CAFETERIA TECANDYRUM COMPAÑIA LIMITADA. OCTAVA. NUEVA INTEGRACION DE CAPITAL.

Con la cesión de participaciones efectuada mediante la presente escritura pública el capital de la Compañía CAFETERIA TECANDYRUM C. LTDA., queda integrado de la siguiente forma: Víctor Lema Moposita, siete mil quinientas setenta y cinco (7.575) participaciones; Rosario Sailema Cando, dos mil quinientos veinte y cinco participaciones. NOVENA. DOMICILIO. para todos los efectos derivados del otorgamiento del presente contrato.

No convalida

las partes fijan su domicilio en esta ciudad de Quito,

sometiéndose a los Jueces competentes de la misma y al
trámite verbal sumario. Usted, señor Notario sírvase
agregar las demás cláusulas de estilo que fueren
necesarias para la validez del presente contrato. Hasta
aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura
pública con todo el valor legal y se encuentra firmada
por el Doctor Jaime del Salto, abogado, con matrícula
profesional tres mil ciento noventa y siete del Colegio
de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente
escritura, se observaron todos los preceptos legales del
caso y leída que les fue íntegramente a los
comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas y
cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe. Enmenado: quinientas
setenta y cinco. (7.575). VALE

GILLES SANTONI

PASAPORTE: 93RL72558

JOSEPH FAVATA

PASAPORTE: 941a57216

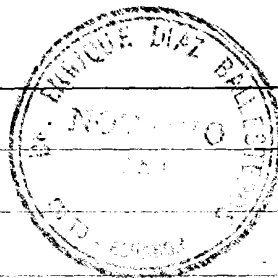
Siguen las firmas



NOTARIA
ECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

de los comparecientes:



1
2
3
4
5 *J. Mag*
6 JEAN PIERRE MAGNENAT
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19 *Rosario Sailema Cando*
20 ROSARIO SAILEMA CANDO
21
22
23
24
25
26
27
28

C.I.170310311-7

8 *Ines Carrillo*
9 INES CARRILLO

C.C.170191888-8

13
14 *Victor Lema Moqosita*
15 VICTOR LEMA MOPOSITA

C.C.180167194-0

18
19 *Rosario Sailema Cando*
20 ROSARIO SAILEMA CANDO

C.C.180115183-6

FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

OCTAVO de este Cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"CAFETERIA TECANDYRUM C. LTDA", CELEBRADA EN QUITO EL DIECIOCHO
DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

En Quito, hoy, día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete, siendo las 5pm, se reunieron en el local de la compañía, ubicada en la calle Reina Victoria y Calama, los socios señores GILLES SANTONI, JOSEPH FAVATA, VICTOR LEMA, Y JEAN PIERRE MAGNENAT, por sus propios derechos; quienes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía "CAFETERIA TECANDYRUM C. LTDA" Encontrándose presente la totalidad del capital de la compañía de conformidad con el art. 280 de la Ley de Compañías, los socios resuelven de forma unánime constituirse en Junta General Universal, para el efecto proceden en primer término a estructurar el Orden del Día de los asuntos a tratarse el mismo que es analizado y aprobado por todos los socios de la siguiente manera:

- 1.- Conocimiento y resolución sobre la renuncia presentada por el Sr. Victor Lema Moposita del cargo de Gerente General de la Compañía.
- 2.- Designación de nuevo Gerente de la Compañía.
- 3.- Otorgar el consentimiento necesario a fin de que los socios Sres. Gilles Santoni, Joseph Favata y Jean Pierre Magnenat transfieran sus participaciones de la siguiente manera:

El señor Gilles Santoni cede y transfiere dos mil quinientos veinte y cinco a la Sra. Rosario Sailema Cando, y dos mil cuatrocientos setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una en favor de Sr. Victor Lema Moposita, Joseph Favata cinco mil participaciones en favor de Sr. Victor Lema Moposita y Jean Pierre Magnenat cincuenta participaciones de un mil sucres cada una en favor del Sr. Victor Lema Moposita.

Una vez aprobado el orden del día precedente y siendo las 6pm, el Presidente de la Compañía Sr. Joseph Favata declara instalada la sesión actúa como Secretario el Gerente de la Compañía.

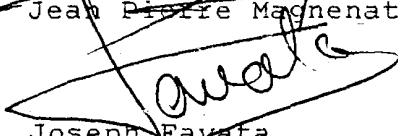
Con relación a los dos primeros puntos del orden del día, los socios resuelven en forma unánime aceptar la renuncia presentada por el Sr. Victor Lema Moposita del cargo de Gerente que venía desempeñando, no sin antes agradecerle por los servicios prestados y nombrar en su lugar como Gerente de la Compañía al Sr. Segundo Arturo Lema Moposita.

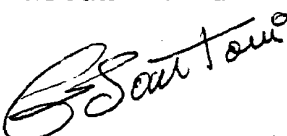
Con relación a los siguientes puntos del orden del día, igualmente, por unanimidad la Junta General de socios resuelve autorizar la cesión de participaciones que los Sres. Gilles Santoni, Joseph Favata y Jean Pierre Magnenat que tienen en la compañía " CAFETERIA TECANDYRUM C. LTDA " en el siguiente orden:

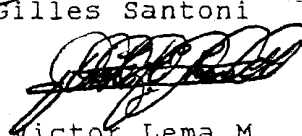
El Sr. Gilles Santoni posee cinco mil participaciones cede y transfiere dos mil quinientos veinte y cinco participaciones en favor del Sra. Rosario Sailema Cando y dos mil cuatrocientos setenta y cinco participaciones en favor de Victor Lema Moposita Joseph Favata posee cinco mil participaciones cede y transfiere cinco mil participaciones en favor del sr. Victor Lema Moposita; Jean Pierre Magnenat posee cincuenta participaciones, cede y transfiere en favor del Sr. Victor Lema Moposita. Cumpliéndose de esta manera con lo dispuesto en el art. 115 de la Ley de Compañías vigente, para el efecto deberá procederse a la celebración de la escritura pública de Cesión de Participaciones, debiendo con tal propósito el Gerente extender el certificado referido en dicho artículo.

Puesto que han sido tratados los asuntos constante en el orden del día, el Presidente da por terminada la sesión a las 8pm. y concede un receso para la elaboración de la presente Acta. A las 8 y 30 minutos se reinstala la sesión, se da lectura del Acta y se la aprueba por unanimidad para constancia de lo cual firman los socios en unidad de acto.


Jean Pierre Magnenat

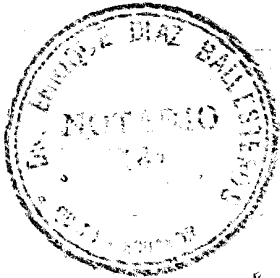

Joseph Favata


Gilles Santoni


Victor Lema M.



Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta *3ra* COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada, en los mismos lugar y fecha de su celebración.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO-QUITO

R A Z Ó N : En esta fecha tomé nota al margen de
la matriz de la escritura de Constitución de
"CAFETERÍA TECANDYRUM COMPAÑÍA LIMITADA" otorgada
ante el suscrito Notario el 8 de julio de 1980,
de la cesión y transferencia de participaciones
contenida en la escritura cuya copia antecede .-
Doy fe .- Quito a 24 de julio de 1997 .-



Dr. Guillermo Buendía Endara
Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE CONTROL DE SUSTANCIAS
ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS
CONSEP

Oficio 970790.SE.

Quito, 12 7 MAYO 1997

Señor
VICTOR ENRIQUE LEMA MOPOSITA.
Presente.-

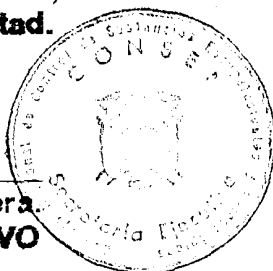
De mi consideración:

Aviso recibo de su oficio sin número de 27 de mayo de 1.997, ingresado en esta Secretaría Ejecutiva, en la misma fecha, al respecto manifiesto lo siguiente:

Revisados los archivos correspondientes y base de datos que mantiene esta Secretaría Ejecutiva y **por tratarse de un honónimo**, no registra en esta institución, antecedentes que la relacione con actividades tipificadas en la Ley No. 108.

De usted muy atentamente,
Dios, Patria y Libertad.


Lic. José Ferrín Vera.
SECRETARIO EJECUTIVO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1100, del REGISTRO MERCANTIL de dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta a fs 2729, tomo 111, correspondiente a la constitución de la Compañía CAFETERIA TECANDYRUM COMPAÑIA LIMITADA, de la presente cesión de participaciones .- Quito, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

[Firma manuscrita]
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

